

373

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS
ART. 366 C.G.P.**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR ESTE DESPACHO MEDIANTE SENTENCIA 085 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2019 FIJADAS POR ESTA DESPACHO Y LAS FIJADAS MEDIANTE ACTA 017 6 DE MARZO DE 2020 POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI - SALA CIVIL- AL TENOR DEL ARTÍCULO 366 DEL C. G. DEL PSE LIQUIDAN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO RADICACIÓN 760013103012-**2015-00127-00**

AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS POR EL TRIBUNAL JUZGADO	\$4.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI - SALA CIVIL	\$1.000.000.00
TOTAL	\$5.000.000.00

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2020

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el Art. 366 del C. G. del P., el Juzgado le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas las cuales al tenor del numeral quinto de la mencionada norma, sólo podrán controvertirse mediante recurso de reposición y de apelación.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

Ilana

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY 24 NOTIFICO EN
ESTADO No: 1 67

02 SEP 2020

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA
CALI